



# Sociedad Mexicana de Entomología

---

## Academia Entomológica de México



### REGLAMENTOS DE LAS REVISTAS PUBLICADAS POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE ENTOMOLOGÍA Y REGLAMENTO DE EDITORES

#### De las revistas de la Sociedad Mexicana de Entomología financiadas por la Academia Entomológica de México

De acuerdo con el artículo trigésimo tercero de los estatutos de la Academia Entomológica de México en los incisos *A, B, C, D, E, F, G, H, e I*, el Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Entomología en turno, tiene la facultad para establecer y modificar los reglamentos:

#### CONSIDERANDOS:

1. La Academia Entomológica de México es el órgano oficial que publica y financia las revistas de la Sociedad Mexicana de Entomología y que tienen carácter de periódicas.
2. Considerando que las revistas son en formato electrónico, el financiamiento queda sujeto a todos los gastos necesarios para el correcto proceso de edición y publicación de las revistas, así como el mantenimiento de la página web.
3. El Consejo Directivo en turno de la Academia Entomológica de México es el órgano de dirección con personalidad legal para financiar las publicaciones de las revistas de la Sociedad Mexicana de Entomología.
4. Las publicaciones científicas de la Academia Entomológica de México deberán estar regidas por un reglamento, el cual será aprobado y modificado únicamente por el Consejo Directivo en turno.
5. El desempeño de un cargo dentro del Comité Editorial de las revistas es de carácter honorario.

#### CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO:

**Artículo 1.** El Consejo Directivo en turno de la Academia Entomológica de México, tendrá la facultad de nombrar al Editor en Jefe de cada una de sus revistas, con base en un análisis curricular de los integrantes de la Sociedad Mexicana de Entomología que puedan ocupar el cargo.

**Artículo 2.** El Consejo Directivo de la Academia Entomológica de México tendrá la responsabilidad de evaluar el desempeño de los Editores en Jefe con referencia a los informes anuales y bianuales solicitados, y con ello se otorgará su nombramiento para el siguiente año.

**Artículo 3.** El Consejo Directivo en turno de la Academia Entomológica de México, tendrá la atribución de sustituir al Editor en Jefe de cualquiera de las revistas en caso de que no cumpla con sus funciones.

**Artículo 4.** El Consejo Directivo en turno de la Academia Entomológica de México, tendrá la facultad de avalar las propuestas de los integrantes de los Comités Editoriales de las

revistas; así como agregar personas que a su consideración deban formar parte de algún Comité Editorial.

**Artículo 5.** El Consejo Directivo se compromete a gestionar apoyo para la capacitación y actualización del cuerpo editorial en el manejo de la plataforma Open Journal System.

**Artículo 6.** El Presidente del Consejo Directivo en turno podrá realizar convenios de colaboración con otras Sociedades, revistas y/o editoriales, previa consulta con cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y toma de la decisión correspondiente por mayoría simple en el proceso de votación correspondiente. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad. El veredicto será notificado al Editor en Jefe correspondiente mediante oficio debidamente firmado por el Presidente, con copia para al Vocal de Publicaciones y el Secretario, para su registro.

## **CAPÍTULO II DE LOS EDITORES EN JEFE**

### **Artículo 7. De sus funciones generales.**

**El Editor en Jefe deberá:**

- a) Presidir el Comité Editorial correspondiente.
- b) Proponer al Consejo Directivo los nombres de los investigadores que conformarán el Comité Editorial correspondiente, en los cargos de **Editores de Sección**.
- c) Mantener contacto con los integrantes del Comité Editorial bajo su responsabilidad, para tratar asuntos relacionados con la gestión de los manuscritos presentados para su revisión y eventual publicación, utilizando para ello los correos propios de las revistas y el uso de la papelería membretada exclusiva de la misma.
- d) Informar por escrito a la Mesa Directiva sobre cualquier problemática relacionada con la revista bajo su responsabilidad, a fin de que sea resuelta con la participación de ambas partes.

### **Artículo 8. De la permanencia**

- a) La permanencia del Editor en Jefe será continua, estará sujeta a evaluación bianual, la cual se hará al cambio de Consejo Directivo y de cuyo resultado dependerá su ratificación.
- b) El Editor en Jefe podrá dejar su responsabilidad por voluntad propia al término de su nombramiento o antes, si decide renunciar por razones personales.
- c) El Editor en Jefe podrá ser removido por decisión del Consejo Directivo debido al incumplimiento de sus funciones.
- d) En caso de renuncia, remoción o causas de fuerza mayor del Editor en Jefe, el Consejo Directivo tendrá la facultad de nombrar un Editor en Jefe interino para el periodo faltante.

### **Artículo 9. De sus responsabilidades.**

**El Editor en Jefe deberá:**

- a) Recibir los manuscritos enviados a la revista, cotejar que contengan los requerimientos editoriales y revisar la calidad de estos. En función de lo anterior tiene la autoridad para no aceptarlos y regresarlos justificando la respuesta, si no cuentan con las características requeridas.

- b) Informar al Consejo Directivo sobre conflictos de interés con Editores de Sección, empresas, instituciones o detección de plagio respecto a algún manuscrito recibido.
- c) Seleccionar al Editor de Sección adecuado para comenzar el proceso editorial.
- d) Verificar junto con el Editor de Sección y los árbitros seleccionados, se respeten los tiempos establecidos para la revisión y correcciones por parte de los autores.
- e) Una vez que el Editor de Sección regrese el manuscrito corregido por los autores, tiene la responsabilidad de verificarlas y si es necesario contactar directamente al autor de correspondencia, para solicitar nuevas correcciones o información necesaria para la aceptación o rechazo del manuscrito.
- f) Enviar a maquetación el manuscrito aceptado y hacer una revisión final del mismo antes de enviar al autor de correspondencia las galeras para su última revisión.
- g) Recibir y en su caso aceptar las galeras corregidas, armar el índice, corroborar la paginación, así como enviar el documento final al responsable de la página web para la publicación de los números de la revista en tiempo y forma.
- h) Estar al pendiente de mantener actualizada su información y la de todo el cuerpo editorial en las bases de datos digitales que se requieren para la evaluación de la revista.
- i) Deberá mantener actualizada la cartera de árbitros en conjunto con los Editores de Sección.
- j) Mantener un repositorio digital de los artículos en formato original y de las versiones definitivas, con copia para el Vocal de Publicaciones del Consejo Directivo.
- k) Realizar informes anuales sobre el estatus de las revistas y un resumen bianual al cambio del Consejo Directivo. Cada informe se acompañará de un oficio dirigido al Presidente del Consejo Directivo con copia para el Vocal de Publicaciones y una presentación digital para la Asamblea anual de la Sociedad.
- l) Asistir a las reuniones cuando sea convocado por el Consejo Directivo y en caso de compromisos ineludibles, o dificultad para asistir, acordar la fecha más próxima, misma que no deberá exceder de los 15 días naturales.

## **CAPÍTULO II DE LOS EDITORES DE SECCIÓN**

### **Artículo 10. De sus funciones generales.**

- a) Una vez recibido un manuscrito por parte del Editor en Jefe, enviarlo a dos académicos de la cartera de árbitros, los que a su consideración sean los adecuados para la revisión del mismo y que de preferencia sean investigadores reconocidos nacional o internacionalmente en su área de investigación; en el caso de los nacionales, preferentemente tengan nombramiento en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- b) En caso de que en la cartera de árbitros no se disponga de un perfil adecuado para la revisión del manuscrito, el Editor de Sección tiene la facultad de seleccionar un revisor que considere apto para ello.
- c) Determinar si existen conflictos de interés entre los autores y los posibles revisores a fin de evitar que esto suceda.
- d) Informar al Editor en Jefe sobre conflictos de interés con el contenido de algún manuscrito, empresas, instituciones o detección de plagio respecto a algún manuscrito asignado.

- e) Dar seguimiento al proceso de revisión de los manuscritos manteniendo contacto con el autor de correspondencia hasta que se consideren resueltas las observaciones y/o correcciones sugeridas por los revisores.
- f) Enviar el dictamen del manuscrito con su opinión al Editor en Jefe, para su aprobación o rechazo en su caso.
- g) Solicitar una nueva revisión cuando a su juicio, el dictamen de los revisores no es suficiente para tomar una decisión sobre la aceptación o rechazo de un manuscrito, informando de ello al Editor en Jefe.

## **Artículo 11. De sus responsabilidades**

### **Los Editores de Sección deberán:**

- a) Participar en las reuniones a las que sean requeridos, informando oportunamente la imposibilidad de estar presente, virtual o presencialmente. En este caso, puede sugerir al Editor en Jefe una fecha que le sea conveniente, en la intención de que todos los Editores de Sección puedan participar.
- b) Informar al Editor en Jefe el nombre y correo de los árbitros del manuscrito, así como la fecha de comunicación al autor de correspondencia para determinar el plazo otorgado para su revisión.
- c) Enviar a cada árbitro una copia completa del manuscrito (sin los autores), junto con el formato de evaluación y recepción de observaciones y comentarios, el cual deberá acompañar a la revisión cuando lo devuelva al Editor en Jefe.
- d) Cambiar al árbitro si este no responde a la solicitud de revisión, informando de ello al Editor en Jefe.
- e) Si los árbitros detectan o sospechan de plagio, el Editor de Sección hará un análisis al respecto y ofrecerá su dictamen al Editor en Jefe a fin de tomar una decisión al respecto.
- f) Sugerir al Editor en Jefe mejoras en el manejo editorial y difusión de las publicaciones.
- g) Mantener actualizada su información en las bases de datos digitales que se requieren para la evaluación de la revista.

## **Artículo 12. De las sanciones.**

- a) En caso de incumplimiento de los Editores en Jefe y los Editores de Sección, el Consejo Directivo podrá aplicar las siguientes sanciones:
  - i. Amonestación verbal, en caso de un primer incumplimiento o falta en sus funciones específicas.
  - ii. Amonestación por escrito ante una primera reincidencia.
  - iii. Remoción de su cargo mediante el aviso por oficio del Consejo Directivo, con copia para el Vocal de Publicaciones y Secretario para su archivo y seguimiento.
- b) En caso de controversia por la sanción, se establecerá una comisión exprofeso integrada por cinco miembros seleccionados entre expresidentes o exintegrantes del Consejo Directivo, quienes recibirán por escrito de ambas partes los motivos de controversia junto con notificaciones previas como evidencia y cuyo dictamen será inapelable.

*El presente Reglamento fue aprobado el 03 de julio del 2020 por el Consejo Directivo en turno, y queda vigente a partir de la fecha, por lo que queda sin efecto todo acuerdo verbal o por escrito anterior a la fecha de aprobación.*

*Cualquier omisión o situación no prevista en el presente, debe ser discutida y resuelta por el Consejo Directivo en turno.*

*“Por un mejor conocimiento de la fauna entomológica de México”*

Ccp. Archivo, Sociedad Mexicana de Entomología.